

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 págs., 5,00 ptas.  
Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría general.—Sección de Gobierno Interior y Personal

### CONVOCATORIA NUM. 5

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 28 de julio de 1967, por la presente se convoca concurso para proveer una plaza de Jefe de Servicio, entre Ayudantes de Obras Públicas, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, de una plaza de Jefe de Servicio, vacante en el Grupo de Funcionarios Técnicos, Subgrupo de Técnicos Auxiliares, dotada por el haber inicial de 45.750 pesetas anuales, constituido por el sueldo base y la retribución complementaria que se establece en el grado retributivo 15 de la Ley 108/1963, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, con los pluses que a dicha plaza corresponden, en la cuantía, con el carácter y condiciones que se determinan en el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 22 de julio de 1964, así como con los demás derechos y deberes consignados en los acuerdos y disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, y sin perjuicio de la adaptación prevista próximamente del régimen y retribución de los funcionarios de Administración Local a la normativa de los funcionarios civiles del Estado.

Segunda. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichas retribuciones tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Tampoco podrá, en ningún caso, el que resulte nombrado realizar trabajos profesionales particulares en Madrid, por sí ni por persona interpuesta, según lo establecido en el Reglamento de los Servicios Técnicos, con las excepciones que en el mismo se señalan.

Se exceptúan los cargos relacionados con actividades de la Enseñanza, la investigación científica o el perfeccionamiento profesional, siempre que no suponga detrimento del Servicio en las horas de oficina.

Tercera. Por tratarse de la provisión de una sola plaza, no se tendrán en cuenta en este concurso los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la misma.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español, tener la edad de dieciocho años y no haber cumplido la de treinta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

De conformidad con lo establecido en la norma séptima del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

b) Ser, en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias, Ayudante de Obras Públicas.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) Haber ingresado en la Depositaria de Villa la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

Quinta. 1) Se considerarán méritos preferentes, y por este orden, los siguientes:

1.º Haber desempeñado, con laboriosidad y suficiencia, plaza aráloga en el Ayuntamiento de Madrid o en otras Corporaciones locales.

2.º La especialización en las funciones, consistente en una experiencia mínima de cuatro años en señalización de calles o carreteras.

2) Se considerarán méritos específicos, y por este orden, los siguientes:

1.º Los cursos o estudios especialmente orientados a problemas de señalización.

2.º La experiencia obtenida en otros países y los trabajos realizados sobre temas relacionados con la señalización.

Sexta. Los concursantes presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el "Boletín Oficial del Estado" y en uno de los periódicos de la capital, los siguientes documentos:

a) Instancia, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base cuarta, acompañada del recibo de haber ingresado en la Depositaria de Villa la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos, y en la que obligatoriamente tendrá que especificarse que se concursa a la plaza correspondiente a la convocatoria número 5.

b) Relación concreta de los servicios y méritos del concursante, ajustada a los que se establecen en la base quinta.

c) Declaración jurada comprometiéndose, en el caso de que así lo disponga

el Tribunal calificador, a presentar los méritos y servicios alegados.

Las instancias, que también podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en la ley de Procedimiento Administrativo, se reintegrarán con una póliza del Estado de tres pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de igual cantidad, y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de una peseta, éste con carácter voluntario.

Séptima. Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso, los aspirantes serán convocados, por medio del tablón de edictos del Ayuntamiento, para que se presenten a un reconocimiento médico ante los especialistas de la Beneficencia Municipal de Madrid, a fin de comprobar que no se encuentran comprendidos en el Cuadro de Inutilidades para el ingreso de Funcionarios en el Ayuntamiento de Madrid.

Octava. La relación de los admitidos y de los excluidos se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Novena. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un Profesor de la Escuela de Ayudantes de Obras Públicas, designado por la Alcaldía Presidencia a propuesta en terna del señor Director, en la que no figurará ninguno que ostente, a la vez, la condición de funcionario del Ayuntamiento de Madrid.

El Delegado de Servicios de Circulación y Transportes, como Jefe del Servicio a que corresponde la plaza.

Un representante del Colegio Oficial de Ayudantes de Obras Públicas.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario de la misma en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Décima. El concurso será calificado por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada uno de los concursantes haya merecido de los componentes de aquél. Estos calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada concursante de cero a diez puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada concursante será la puntuación real, que deberá ser superior a cinco puntos para poder ser propuesto.

Décimoprimer. El Tribunal elevará su propuesta a la Alcaldía Presidencia a favor del concursante que haya de ocupar el cargo, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás, y tendrá la facultad de declarar desierto el concurso.

Décimosegunda. El concursante que sea propuesto por el Tribunal aportará en la Secretaría general del Ayuntamiento (Sección de Gobierno interior y Personal), dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base cuarta de esta convocatoria:

1. Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

2. Título de Ayudante de Obras Públicas, o el resguardo del pago de los derechos del mismo.

Si los anteriores documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que terminó sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, el certificado de haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o hallarse exentas de él.

Décimotercera. Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el propuesto no presentara su documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, no teniendo para él efectos el concurso, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

En este caso, el Tribunal, especialmente requerido, se constituirá de nuevo para formular propuesta adicional a favor del que, habiendo aprobado el concurso, le siga en orden de puntuación.

Décimocuarta. El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Décimoquinta. El concursante que resulte designado para ocupar la plaza deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, decayendo en sus derechos en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Décimosexta. Los concursantes que no sean propuestos deberán retirar la documentación que presenten en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que termine el concurso; pasados los mismos será destruida toda la documentación que no se haya retirado.

Madrid, 2 de agosto de 1967. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—70.317)

EXPROPIACIONES

EDICTO

TERMINO MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN DE GUADALIX

Por estar incluido el proyecto "C. N. I de Madrid a Irún, p. k. 33,730 al 96,720. Ensanche y mejora del firme, tramo San Agustín, límite de Segovia, provincia de Madrid", en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresa, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su perito y notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derecho o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

N.º	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia metros cuadrados	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas		
					Día	Mes	Hora
1	Municipio ... ..	370,40	Parcial	Rústica	18	agosto	10,30
2	Valentín y Jesusa Sanz Sanz.—Valentín: Avda. de los Toreros, 18, Madrid.—Jesusa: San Agustín del Guadalix ... ..	1.471,60	Idem	Idem	18	agosto	10,30
3	Herederos de Patricio de Mingo Sanz.—San Agustín del Guadalix ... ..	606	Idem	Idem	18	agosto	10,30
4	Luisa de Mingo Sanz.—San Agustín del Guadalix ... ..	557	Idem	Idem	18	agosto	10,30
5	Herederos de Patricio de Mingo Sanz.—San Agustín del Guadalix ... ..	329,30	Idem	Idem	18	agosto	10,30
6	Francisco de Mingo Sanz.—San Agustín del Guadalix ... ..	214,90	Idem	Idem	18	agosto	10,30
7	Eugenia Sanz Martín.—Torrejón de Ardoz ... ..	105	Idem	Idem	18	agosto	10,30
8	Teodoro Sanz Martín.—Torrejón de Ardoz ... ..	132	Idem	Idem	18	agosto	10,30
9	José Luis Sanz Ortiz.—Hita (Guadalajara) ... ..	414	Idem	Idem	18	agosto	10,30
10	Julián García Martín.—San Agustín del Guadalix ... ..	60	Idem	Idem	18	agosto	10,30
11	Enriqueta Morales Martín y Felipe Santos Ramírez.—Restaurante El Ventorro, kilómetro 10,800 (Fuencarral) ... ..	160,70	Idem	Idem	18	agosto	10,30
12	Pedro Madridano Morales.—Fuencarral, 134.—Madrid ... ..	152	Idem	Idem	18	agosto	10,30
13	Mariano de Frutos Frutos.—El Molar ... ..	97,25	Idem	Idem	18	agosto	10,30
14	Patricio Sanz Martín.—San Agustín del Guadalix ... ..	568,60	Idem	Idem	18	agosto	10,30
15	Pedro Madridano Morales.—Fuencarral, 134.—Madrid ... ..	14	Idem	Idem	18	agosto	10,30
16	Teodoro Sanz Martín.—Torrejón de Ardoz ... ..	842,50	Idem	Idem	18	agosto	10,30
17	Municipio ... ..	132	Idem	Idem	18	agosto	10,30
18	Agustín Sanz Gimeno.—San Agustín del Guadalix ... ..	1.410,25	Idem	Idem	18	agosto	10,30
19	Municipio ... ..	1.440,25	Idem	Idem	18	agosto	10,30
20	Pedro Julián Torres Candelas.—San Agustín del Guadalix ... ..	440	Idem	Idem	18	agosto	10,30
21	Manuel Sanz Martín.—San Agustín del Guadalix ... ..	2.649,20	Idem	Idem	18	agosto	10,30
22	Remigio de Mingo Sáinz.—San Agustín del Guadalix ... ..	1.133,70	Idem	Idem	18	agosto	10,30

Madrid, 28 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe (Firmado).  
(G. C.—4.128)

(I.—2.661)

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Zona de Chamartín

EDICTO

Don José de Terán Fernández, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Chamartín.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se tramita en esta Recaudación contra el deudor don Rufino Duque García, hoy sus herederos, por sus débitos sobre contribución urbana, rentas del capital y otros conceptos, con fecha de 8 de julio del corriente año se ha dictado la siguiente

Providencia

Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 24 de mayo de 1967, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor comprendido en este expediente, cuyo embargo se realizó por providencia de fecha 11 de enero de 1963, acuerda la celebración de la misma para el día 29 de septiembre del corriente, a las doce horas treinta minutos y en local del Juzgado municipal n.º 19, sito en la carrera de San Francisco, n.º 10, acto que será presidido por el señor Juez municipal correspondiente, y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia conforme indica el mencionado Cuerpo legal y anúnciese al público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por medio de edicto en la Tenencia de Alcaldía correspondiente.

Bienes que se subastan

Urbana.—Hotel con jardín, número 19 de la calle de Joaquín Costa, hoy Guadalquivir, núm. 11, de esta capital. El hotel consta de planta baja, principal y desván. Comprende el terreno una superficie total de mil ciento sesenta y tres metros noventa y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a catorce mil novecientos noventa y dos pies cinco décimos de otro, todos cuadrados. La finca descrita está inscrita a favor de don Rufino Duque García al tomo 1.289 antiguo, 366 moderno, sección 2.ª, folio 136, finca núm. 7.970.

Cargas que gravan el inmueble: Pesetas 1.411.214,76.

Valor de peritación: 2.820.000 pesetas. Valor para la subasta (débitos a la Hacienda, más costas), 937.628,75 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª La certificación del Registro de la Propiedad núm. 6 de esta capital, acreditativa de la propiedad y de las cargas del inmueble, estará de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ella los licitadores, sin derechos a exigir ningún otro, entendiéndose que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de la finca que se subasta.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de

la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª En el supuesto de que hubiere varios licitadores, se adjudicará provisionalmente al que ofrezca mayor cantidad, y si éste no entregare el precio del remate en el plazo previsto en la condición anterior, se adjudicará al siguiente, y así sucesivamente y por el orden de importancia de sus ofertas, hasta poder llegar a ultimar la venta a cualquiera de los licitadores cuyas propuestas hubieran cubierto el débito; todo ello sin perjuicio de decretar, en su caso, la pérdida del o de los depósitos, que serán ingresados en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar la finca antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.— Los acreedores hipotecarios desconocidos o en ignorado paradero quedan advertidos que se les tendrá por notificados, mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

En Madrid, a 28 de julio de 1967.—El Recaudador, José de Terán Fernández.  
(G.—4.769)

Administración Principal de Aduanas de la provincia de Lérida

SEO DE URGEL

En relación con el Expediente de Infracción Especial núm. 7/67 que se instruye en esta Aduana, y vista el Acta de Hechos, esta Administración ha acordado la siguiente resolución:

1.º Considerar que don Héctor Bienvenido Pereyra Ariza, propietario del vehículo marca "Opel", número de chasis 310036460 y matrícula I-M-5.617, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, calle de Isaac Peral, núm. 48, ha cometido una infracción al artículo 2.º, 2.º de la ley de Importación Temporal de Automóviles, por ostentar su vehículo matrícula caducada.

2.º Imponerle por dicha infracción la multa que señala el artículo 17, en la cuantía de 1.000 pesetas.

El importe deberá ingresarlo en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles. Transcurrido este plazo sin haber efectuado el ingreso, incurrirá Vd. en un 2 por 100 de recargo por demora, concediéndosele un nuevo plazo de tres días para el ingreso.

La falta de pago dentro de estos plazos implicará por ministerio de la Ley la dación en pago del automóvil.

Contra el presente acuerdo puede usted interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días hábiles ante el señor Administrador de la Aduana, en cuyo caso deberá Vd. presentarse en esta Administración el quinto día hábil desde el siguiente al de la presentación del recurso, para oír la notificación de lo resuelto en el mismo. De no presentarse, se le tendrá por notificado. Asimismo puede usted interponer reclamación económico-administrativa ante la Junta Arbitral de esta Aduana en el plazo de quince días hábiles.

Todos los plazos se contarán a partir de la publicación del presente aviso.  
Seo de Urgel, 2 de agosto de 1967.—El Administrador (Firmado).  
(G. C.—4.167)

**Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Navarra**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Resuelto por la Comisión Permanente de este Tribunal Provincial de Contrabando de Navarra el expediente que se relaciona, y desconociéndose el paradero actual de don Gregorio Bernardino González Rivera y de don Antonio Miñes Sánchez, vecinos de Madrid, para conocimiento de los mismos se hace público los pronunciamientos que contiene el fallo dictado, que son los siguientes:

“Expediente núm. 32/67, sobre aprehensión de un coche marca “Citroën”, instruido contra Enrique Usurbi y otros. El Tribunal acuerda:

1.º Declarar no existe base suficiente para estimar cometida infracción alguna de las definidas en la vigente ley de Contrabando.

2.º Absolver de responsabilidad a los inculcados.

3.º Devolver el vehículo aprehendido a su propietario.”

Lo que comunico para conocimiento de don Gregorio Bernardino Rivera y don Antonio Miñes Sánchez, cuyos domicilios actuales se desconocen.

Pamplona, 21 de julio de 1967. — El Secretario del Tribunal (Firmado). — Visto bueno: El Presidente del Tribunal (Firmado).

(G. C.—4.164) (B.—2.172)

**Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid**

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo núm. 8, a instancia de Miguel Doncel Moreno, contra “Industrial Rhomo” y don Jesús Murillo, como comisario de la quiebra, en reclamación sobre despido, se ha acordado se cite al comisario señor Murillo, cuyo paradero se ignora, para que el día 5 de septiembre, a las once y cuarenta y cinco horas de su mañana, comparezca ante esta Magistratura, sita en la calle de Martínez Campos, 27, para prestar confesión judicial, y, como demandado, al acto de juicio, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Al propio tiempo se hace saber que obra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura la copia simple de la demanda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado don Jesús Murillo, expido la presente, que firmo en Madrid, a 1 de agosto de 1967. — El Secretario (Firmado).

(B.—2.170)

**Magistratura de Trabajo de Granada**

Don Virgilio Ortega Anguita, Abogado y Secretario de la Magistratura de Trabajo de Granada.

Visto que en los autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el núm. 474 del pasado año 1966, a instancias de Emilio Rodríguez Torres, contra la Empresa “Isema, S. A.” y otros, en reclamación de despido, figura que la expresada Empresa “Isema, S. A.” se ausentó de su anterior domicilio de Juan de Mena, 23, de Madrid; por medio del presente edicto la cito, en ignorado paradero, para que comparezca ante la Magistratura de Trabajo de Granada, sita en la plaza de Los Campos, núm. 10, a fin de celebrar el acto de juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse para el mejor ejercicio de su defensa.

Granada, a 26 de julio de 1967.—(Firmado.)

(B.—2.171. M. T. 5)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 1**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en méritos de proceso de ejecución del artículo cuarenta y uno de la ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, en representación de don Manuel Turrión de Eusebio, contra don Juan Arroyo Ampudia, hoy contra los herederos del mismo por haber fallecido, o sean su viuda, doña Margarita Alcocer de Mesa, y su hija, doña Encarnación Arroyo Alcocer, y demás desconocidos herederos o causahabientes de dicho finado, sobre acción real de derechos inscritos, se emplaza a los herederos o causahabientes del don Juan Arroyo Ampudia, cuyos nombres y apellidos y domicilios se desconocen, para que en el término de seis días puedan personarse en dichos autos, bajo el apercibimiento que haya lugar en derecho.

Se hace constar que las copias simples de la demanda y las de los documentos están a disposición de los demandados que comparezcan.

Madrid, siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.755)

**JUZGADO NUMERO 1**

**CEDULA DE REQUERIMIENTO**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia de este Juzgado núm. 1, Decano, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo núm. 39 de 1967, seguidos a instancia de “Financiera Ibérica, S. A.”, contra don Peter Sturm, mayor de edad y vecino de Madrid, actualmente en ignorado domicilio, se requiere por medio de la presente al referido deudor demandado, señor Sturm, a fin de que dentro del plazo de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca que le fué embargada, sita en Collado Villalba, al sitio de La Dehesa, bajo apercibimiento de que, caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y podrán ser suplidos a su costa.

Y para que sirva de requerimiento en forma al demandado don Peter Sturm, expido la presente en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete. El Secretario, Manuel Comellas.

(A.—47.743)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos que sobre juicio ejecutivo número doscientos cincuenta y dos de mil novecientos sesenta y seis se siguen en este Juzgado de primera instancia número dos, a instancia de la entidad “Comercio Internacional Luso Español, S. L.”, representada por el Procurador señor Girbal, contra don Ricardo Fúster Bassas, sobre reclamación de la cantidad de dieciséis mil novecientas sesenta pesetas con once céntimos, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes muebles que fueron embargados a dicho demandado para responder de dichas responsabilidades, que se encuentran depositados en poder del expresado señor Fúster Bassas, en la calle de San Roque, número once, de Benidorm, y cuyos bienes son los siguientes:

Un frigorífico marca “Philips”, modelo grande.

Una estantería metálica, de unas cien bandejas, instalada en el comercio de la calle de San Roque, número once.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, de esta capital, el próximo día cinco de septiembre, a las doce horas, bajo las siguientes:

**Condiciones**

**Primera**

Dicha subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán los posibles licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta (sirvió de tipo la cantidad de veintidós mil setecientos cincuenta pesetas), sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero, y haciéndose las demás advertencias y prevenciones legales.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado, Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.737)

**JUZGADO NUMERO 3**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado de primera instancia núm. 3, a instancia de “Comercial e Industrial de Auto-Transporte, S. A.”, contra don Bartolomé Salazar Cortés y don Julio Cela Carrete, sobre reclamación de cantidad, se han practicado, con fecha veintisiete del actual, liquidación de intereses, que importa mil quinientas veintinueve pesetas con veinte céntimos, y tasación de costas, que asciende a veintidós mil trescientas veinticinco pesetas con cuarenta céntimos, habiéndose dictado la siguiente:

**Providencia**

Juez, señor Huerta. — Madrid, veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y siete. — De las anteriores liquidación de intereses y tasación de costas, se da vista a las partes por su orden y término de tres días a cada una de ellas, empezando por la condenada a su pago, o sea por los demandados don Bartolomé Salazar Cortés y don Julio Cela Carrete, a quienes se notificará esta providencia por medio de edictos que se fijan en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por desconocerse el actual domicilio o paradero de dichos demandados. — Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — Huerta. — Ante mí, Abizanda. (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación en legal forma a los demandados don Bartolomé Salazar Cortés y don Julio Cela Carrete, a los fines y por el término expresados, por desconocerse su actual domicilio o paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado).

(A.—47.739)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número doscientos dieciséis de mil novecientos sesenta y siete, seguidos a instancia de don Angel González del Castillo, representado por el Procurador señor Zulueta, contra la Entidad “Silos Españoles, S. A.” (SILESA), en reclamación de cuarenta mil pesetas de principal, con más la suma de veinte mil pesetas calculadas por ahora y sin perjuicio para intereses legales, gastos y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Ruiz Ocaña Remiro, Magistrado, Juez de primera instancia número cinco de los de es-

ta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Angel González del Castillo, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián y defendido por Letrado, contra la Entidad “Silos Españoles, S. A.” (SILESA), la que no ha comparecido, por lo que fué declarada en rebeldía, y ha estado representada en los estrados del Juzgado, en reclamación de cantidad; y...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás de la propiedad de la ejecutada, Entidad “Silos Españoles” (SILESA), y con su producto, entero y cumplido pago a don Angel González del Castillo de la suma de cuarenta mil pesetas, importe del principal reclamado, con más los intereses legales, gastos y costas; en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la ejecutada, Entidad “Silos Españoles, S. A.” (SILESA). Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del ejecutado le será notificada, además de en los estrados del Juzgado, por medio de edictos en la forma prevenida en la Ley, si no se solicita la notificación personal de la misma, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. — Francisco Javier Ruiz Ocaña Remiro. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al señor representante legal de la Entidad “Silos Españoles, S. A.” (SILESA), expido el presente, que firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, en primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.742)

**JUZGADO NUMERO 6**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En este Juzgado de primera instancia número seis se tramitan autos entre las partes que se dirán, en los que se ha dictado la que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a siete de julio de mil novecientos sesenta y siete. — El señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, don Aniceto Fernández Ordás, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Carlos de Zulueta y defendido por el Letrado señor Hermosilla; y de otra, como demandado, don Andrés Parladé Marín, declarado en rebeldía; sobre declaración de derechos y pago de pesetas; y...

**Fallo**

Que estimando la demanda origen del procedimiento formulada a nombre y representación de don Aniceto Fernández Ordás, contra don Andrés Parladé Marín, y tramitada en rebeldía de este último, debo condenar y condeno al mismo a que, una vez firme esta resolución, abone a su contraparte la suma de ciento cuarenta y nueve mil novecientas noventa y nueve pesetas que es en deberle por los conceptos expresados en la demanda, con las costas del procedimiento. — Así por esta mi sentencia que, mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — José M. Salcedo Ortega. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Andrés Parladé Marín, expido la presente cédula, que se publicará en los “Boletines Oficiales” del Estado, en el de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado).

(A.—47.444)

## JUZGADO NUMERO 7

## EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Federico Enriquez Ferrer, en nombre y representación de don Julio Sanz Palenciano, contra don Francisco Correa Silgado, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar de nuevo a la venta en pública y segunda subasta, por quiebra de la anterior, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, los bienes muebles embargados en dichos autos a expresado demandado, siguientes:

Un torno, marca "Esprin" 26, con motor acoplado de dos HP.

Una máquina excéntrica de toneladas métricas, marca "Frambeig".

Para cuyo remate se ha señalado el día veintinueve de agosto próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo; que los que deseen tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado señor Correa Silgado, que tiene su domicilio en esta capital, calle de Isaac Jiménez, número nueve.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, Cesáreo Eire.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Andrés Gallardo Ros.

(A.—47.722)

## JUZGADO NUMERO 8

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital, en providencia dictada con fecha tres del actual en los autos de mayor cuantía que ante el mismo se tramitan bajo el número trescientos de mil novecientos sesenta y siete, a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre de doña Baldomera —también conocida por Pilar— Llorente Esteban, contra los desconocidos e ignorados herederos de don Juan Ignacio Moreno Lacasa, fallecido y cuyo domicilio último conocido era en la calle de Montalbán, número tres, piso quinto, y contra don Rafael Ruiz Llorente y el Ministerio Fiscal, sobre impugnación de inscripción del Registro Civil y otros extremos, ha acordado emplazar a dichos demandados desconocidos por segunda vez, para que en el término de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y se dará respecto de ellos por contestada la expresada demanda.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a los referidos demandados para que en el expresado plazo verifiquen su comparencia en autos, expido la presente en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, P. S. (Firmado).

(A.—47.741)

## JUZGADO NUMERO 9

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid, en autos de juicio ejecutivo que bajo el número cuatrocientos veinte de mil novecientos sesenta y seis se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don José Fernández-Rubio Martínez, en nombre y representación de

"Vidaurreta y Compañía, S. A.", contra don Luis Fernández de la Calle y "Armería Arturo, S. A.", representada esta última por el Procurador don Manuel Antón Garrido, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los siguientes bienes:

Una escopeta automática "Remington" del calibre veinte, número 5854788.

Una escopeta de dos cañones calibre doce, marca "Proconsa", número 580.

Una escopeta de dos cañones calibre dieciséis, marca "Arizaga", número 64927.

Una escopeta calibre doce, dos cañones, perrillos, marca "Larrañaga", número 56471.

Un rifle "Remington", calibre veintidós, número 22635, automático.

Un par de skis alemanes, marca "Standard".

Tres pares de skis, marca "Atenhofer", nacionales.

Cuatro pares de bastones de skis, alemanes, marca "Sandvik", de aluminio.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de septiembre próximo, a las doce de su mañana; haciéndose constar: Que dichos bienes salen a subasta por segunda vez en la cantidad de veinticinco mil trescientas doce pesetas con cincuenta céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo de la primera y en que fueron tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes; que para tomar parte deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente en Madrid, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y siete. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.748)

## JUZGADO NUMERO 26

## EDICTO

Don Luis Hernández Santonja, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número ciento setenta y ocho del pasado año, se siguen autos relativos al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia del "Banco Exterior de España", representado por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solórzano, contra don Diego González Hontoria y Cañada, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, los bienes inmuebles que luego se dirán:

## Bienes objeto de subasta

"Parcela de monte altos y bajos denominada "Los Salones de la Bellida", al sitio de la Bellida, del término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva). Tiene una extensión superficial de setenta y ocho hectáreas setenta y dos áreas y veintiocho centiáreas. Linda: al Norte, con tierra de suertes de don Juan Domingo Catalino, José Domínguez, alias "el Matón"; José Alfonso Madera, el mismo José Domínguez, Luis, conocido por "el Boticario", vecino de San Bartolomé, nuevamente José Domínguez, José Miñoto, Martín Castañeda Plaza, Juan Maestro, hoy don Diego González Motoria; al Sur, camino de Tariquejo, que empieza con la carretera de Cartaya a Villanueva de los Castillejos, cuya linde corre también la citada carretera en un pequeño trozo; por el Este, con pinar llamado Las Moras, hoy de los herederos de Cristino González, y al Oeste, la Bellida, de doña Adela Forastero Chacón, y carretera de Cartaya a Villanueva de los Castillejos. El lindero Oeste amojonado y las lindes rectas de mojón a mojón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayamonte en el tomo trescientos noventa y cinco, folio ciento treinta y dos vuelto, finca número dos mil doscientos noventa y ocho, inscripción segunda."

Se hace saber a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán

consignar los mismos, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, Caja General de Depósitos, el diez por ciento de la tasación, es decir de seis millones setecientos cincuenta mil pesetas, que es la cantidad en que han sido tasados, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, señalándose el día cuatro de octubre y hora de las doce de su mañana.

Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, donde podrán examinarse, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Antonio Doji Conde.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Luis Hernández Santonja. (A.—47.746)

## JUZGADO NUMERO 29

## EDICTO

Don Manuel García Miguel, Magistrado-Juez de primera instancia número veintinueve de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número sesenta y nueve de mil novecientos sesenta y seis, y en ejecución de la sentencia dictada en los mismos, promovidos por don Carlos Soror Benatar, vecino de Madrid, contra compañía mercantil "Les Boutiques de Luxe, Sociedad Anónima", se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de su valoración, de los bienes embargados descritos así:

Setecientos kilos de queso de Grulle, suizo, en ruedas de sesenta kilos cada una, que se encuentran en los almacenes frigoríficos de la calle Bronce, número cinco. Valorados en setenta mil pesetas.

Para el acto de remate se ha señalado en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco de los corrientes, a las once horas; previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el diez por ciento, al menos, del precio de tasación; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Manuel García Miguel.

(A.—47.724)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado bajo el número doscientos cincuenta y tres de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de la "Empresa Nacional Calvo Sotelo, de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.", contra el señor propietario del nombre comercial "Garage Vindel", en reclamación de cantidad, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

## Sentencia

En Madrid, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia del Procurador don Fernando Poblet Alvarado, en nombre y representación de la "Empresa Nacional Calvo Sotelo, de Combustibles Líquidos

y Lubricantes, S. A.", contra el señor propietario del nombre comercial "Garage Vindel", domiciliado en esta capital, calle del General Oráa, número cincuenta, declarado en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas; y...

## Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Fernando Poblet Alvarado, en nombre y representación de la "Empresa Nacional Calvo Sotelo, de Combustibles Líquidos y Lubricantes, Sociedad Anónima", contra el señor propietario del nombre comercial "Garage Vindel", en reclamación de cuatro mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con setenta y ocho céntimos, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que, una vez sea firme esta sentencia, pague a la parte actora o a quien legalmente la represente, la mencionada suma por los conceptos que la demanda indica, los intereses legales de mencionada cantidad, desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo pago, y al de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada y para su notificación a la misma, caso de no solicitarse su personal por el actor dentro del término de tercero día, se le verificará en la forma dispuesta por la Ley, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco.

## Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez municipal que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado señor propietario del nombre comercial "Garage Vindel", y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Juez municipal, José Franco Molina.

(A.—47.723)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número veinte de los de esta Villa.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número doscientos noventa y cuatro de mil novecientos sesenta y seis, a instancia de "Imeca, S. A.", representada por don Manuel del Valle Lozano, contra don Jaime de Medina García, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de los bienes embargados, los siguientes bienes:

Un aparato tocadiscos eléctrico, marca "Reader's Digest", estereofónico, con dos altavoces, tipo maleta.

Cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de diez mil pesetas, habiéndose señalado para la celebración de esta segunda subasta el día diecinueve de septiembre próximo, a las doce horas; previniéndose a cuantos les interese tomar parte en dicha licitación: que los bienes se encuentran depositados en poder de la esposa del demandado, doña María Croas Navarro, con domicilio en Zabaleta, número uno; que para tomar parte en la subasta habrán de depositar el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo a esta segunda subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y siete.—Ante mí (Firmado).—El Juez municipal, Pedro Redondo Gómez. (A.—47.738)